



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Secretaría Nacional
del Deporte

0378

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE HUMANIDADES Y LA
SECRETARIA NACIONAL DEL DEPORTE**

En la ciudad de Montevideo el día primero de agosto del año dos mil diecinueve, entre, POR UNA PARTE: la Secretaría Nacional del Deporte – de ahora en adelante – SND, representada por el Secretario Nacional del Deporte, Prof. Fernando Cáceres, con domicilio en la calle Soriano 882 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República-Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, representado por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana Dra. Ana Frega con domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de Montevideo, arriban al siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Grupo de Estudios de Fútbol del Uruguay (GREFU) tiene como cometido principal el estudio académico en sus más variados abordajes al fútbol y sus protagonistas, desde su creación en diciembre de 2011. Es a la fecha el único ámbito de reflexión específica sobre esta temática. En el 2016 incorporó a su campo de estudios el que corresponde a todos los deportes colectivos, tales como basquetbol, rugby, ciclismo, etc.
- 2) Que el GREFU se encuentra dentro de la órbita del Centro de Estudios Interdisciplinarios (CEIU) de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Se vincula con otras instituciones a través del CEIU y está relacionado en la facultad con la Unidad de Egresados.
- 3) Que el GREFU desde su constitución ha participado en Jornadas de la Facultad y organizado actividades relacionadas con sus objetivos, nucleando a investigadores académicos – sociólogos, antropólogos, profesores, historiadores - de nuestro país y del extranjero, habiendo realizado publicaciones tanto colectivas como a título individual de sus investigadores.
- 4) El Artículo 8 de la Ley 19.331 del 20 de julio de 2015, que crea la Secretaría Nacional del Deporte dispone que “Autorízase a la Secretaría Nacional del Deporte a suscribir convenios con entidades nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus cometidos, a cuyo efecto recabara previamente la conformidad de la Presidencia de la República”.
- 5) Que en las Jornadas Académicas cumplidas en la facultad de Humanidades el 9 de octubre de 2015 se contó con la presencia y apoyo en la apertura de la actividad del Secretario Nacional, el profesor Fernando Cáceres y el Dr. Álvaro Rico decano de la facultad, evidenciándose la coincidencia de intereses y objetivos comunes.

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto:

- 1) Cooperar en actividades de investigación, enseñanza y extensión en los temas de fútbol y deporte, a cuyos efectos resulta esencial el apoyo de la SND.
- 2) Promover en el mediano plazo y de acuerdo a las normativas de la UdelaR-FHCE a efectuar Talleres, Seminarios y otras actividades conjuntas que involucren objetivos comunes.



- 3) Aquellas tareas y/o actividades directa o indirectamente relacionadas y/o derivadas de las anteriores, las que, en sus aspectos concretos (plazo, precio a pagar, cronograma de actividades, metodología de trabajo, recursos humanos afectados, etc.), podrán instrumentarse por separado, con la previa aprobación del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y dentro de sus atribuciones, aún cuando aquellas se cumplirán en el marco del presente convenio.

SEGUNDO: Coordinación y Seguimiento:

A efectos del seguimiento del presente Convenio se creará una instancia de coordinación entre la SND y el GREFU-FHCE a cargo de los representantes que ambas instituciones designen a esos efectos. Dichos representantes tendrán contactos regulares y periódicos (presenciales o no, telefónicos, por correo electrónico, etc.) en procura de evaluar el cumplimiento de las tareas y obligaciones asumidas y, asimismo, facilitar dicho cumplimiento, a través de la realización de las gestiones necesarias para la remoción de los obstáculos operativos, burocráticos, etc. que eventualmente se pudieren presentar.

TERCERO: Otras actividades:

Estas actividades específicas al presente Convenio, no obstan a la realización de otras que puedan surgir más adelante por el interés de ambas partes.

CUARTO: Plazo y Vigencia:

El presente Convenio entrara a regir a partir de su firma y extenderá su vigencia por tres años, siendo el mismo renovable de común acuerdo por ambas partes y por períodos iguales, salvo voluntad expresa en contrario que deberá ser comunicada a la otra parte con una anticipación de 30 días al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas.

QUINTO – Participación de terceros:

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para concurrir al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

SEXTO – Dilucidación de diferencias:

Las diferencias que eventualmente se generen entre las partes se elucidarán preferentemente a través de la negociación directa.

Si dicha negociación no diere resultado, las citadas diferencias se resolverán en el ámbito judicial, para lo cual serán competentes únicamente los tribunales de la ciudad de Montevideo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Secretaría Nacional
del Deporte

SÉPTIMO - Domicilios y Comunicaciones:

Las partes constituyen domicilios en los señalados en la comparecencia y, sin perjuicio de otros medios de comunicación fehaciente, reconocen al TCC PC como medio hábil e idóneo a efectos de practicar sus comunicaciones.

En señal de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Prof. Fernando Cáceres
Secretario Nacional
SND

Dra. Ana Frega
Decana
FHCE